



# ESTATUTOS

## FUNDACIÓN CONEXIÓN ARTÍSTICA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.** La "Fundación Conexión Artística", es una entidad sin ánimo de lucro, no gubernamental, de derecho privado, con un número de Asociados(as) y patrimonio variable e ilimitado, autonomía administrativa, con personería jurídica, que reúne a personas naturales y/o jurídicas que acepten los presentes estatutos. Esta Fundación se rige por las normas consagradas en las leyes colombianas y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO** El domicilio principal de la Fundación es el Municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, país Colombia, pero podrá desarrollar sus objetivos y actividades en todo el territorio nacional y a nivel internacional, de ser necesario, establecerá las respectivas sedes y/o filiales, siempre acorde con los requerimientos normativos respectivos.

**PARAGRAFO.** El domicilio principal a partir de la fecha de constitución es la Calle 44 # 47- 59 en el Municipio de Itagüí, departamento de Antioquia. El cambio del domicilio será informado oportunamente a la Cámara de Comercio y a las demás instituciones que así lo requieran.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN.** La duración de la Fundación será indefinida. Podrá liquidarse de conformidad a las causales y procedimientos establecidos en estos estatutos y en las leyes nacionales.

### CAPÍTULO II

#### OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN CONEXIÓN ARTÍSTICA

**ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la Fundación se orienta al fomento permanente de la capacidad integral y creativa del ser humano para realizar manifestaciones artísticas y culturales, transformar su realidad y la de su entorno, a través de la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y acompañamiento de proyectos que integren las dimensiones cultural, social, política, ambiental y económica partiendo del principio de bienestar colectivo, por encima del interés particular, propendiendo por el desarrollo humano integral, el respeto y la dignificación de la vida.

En desarrollo de su objeto social la Fundación podrá ejercer las siguientes actividades:

- a) Celebración de contratos con el sector público y privado a nivel nacional e internacional.



- b) Apertura de establecimientos de comercio, oficinas y sedes en otras regiones las cuales no afecten la naturaleza jurídica de entidades sin ánimo de lucro; con el fin de incentivar las economías propias y de economía solidaria de las comunidades.
- c) Promoción y apoyo de talentos artísticos en sus diferentes manifestaciones; así como la realización de eventos artísticos, académicos y culturales o de entretenimiento.
- d) Capacitación, asesoría y apoyo a los emprendimientos creativos, artísticos, educativos, ambientales y culturales.
- e) Gestión e intervención de recursos ambientales, económicos y sociales para la preservación del patrimonio.
- f) Desarrollo de programas y proyectos que promuevan el respeto por la dignidad humana y la defensa de los derechos humanos.
- g) Diseño y puesta en marcha de publicaciones y estrategias publicitarias, comunicacionales, comerciales y de asociación con otras organizaciones.
- h) Creación de una academia de arte que valore el desarrollo de la capacidad creadora de las personas desde el inicio de su vida.
- i) En general, toda actividad lícita que se enmarque dentro de su objeto social o acto de comercio lícito

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS.** Se establecen como objetivos de la Fundación los siguientes:

1. Aportar a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, con énfasis en el mejoramiento de las condiciones del entorno cultural.
2. Dignificar la vida de los artistas, trabajadores de la cultura y de la comunidad en general.
3. Identificar las problemáticas y potencialidades culturales y artísticas para diseñar planes, programas, proyectos y actividades que conduzcan al reconocimiento, aprovechamiento y protección de las diferentes expresiones.
4. Ejercer veeduría ciudadana sobre los programas y proyectos artísticos, culturales, sociales y ambientales que se realizan por parte de las entidades estatales.

### CAPÍTULO III ASOCIADOS(AS), CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

#### ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS(AS).

Serán Asociados(as) de la Fundación personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado. Estos Asociados(as) serán clasificados en:

1. *Asociados(as) Fundadores:* Aquellas personas que adquirieron esa condición por haber suscrito el acta de constitución de la Fundación Conexión Artística. Los Asociados fundadores tienen voz y voto en la Asamblea General siempre y cuando se encuentren activos según los presentes Estatutos.



2. *Asociados(as) Adherentes:* Todas aquellas personas que se vinculan a la Fundación. Los Asociados adherentes tienen voz y voto en la Asamblea General siempre y cuando se encuentren activos según los presentes Estatutos.
3. *Asociados(as) Honorarios:* Todas aquellas personas que por sus conocimientos y logros académicos, técnicos y/o profesionales se vinculan a la Fundación para contribuir, con su imagen e influencia, en la gestión y sostenimiento de la entidad, su interés directivo y administrativo se manifiesta en términos de voz y no de voto.
4. *Asociados(as) Benefactores:* Todas aquellas personas que apoyan de manera permanente con recursos físicos, económicos o intelectuales y manifiesten no estar interesados en la participación orgánica, ni en la dirección y administración de la Fundación, por lo que no tienen ni voz ni voto. Su aporte, periodicidad y dedicación es acordado y protocolizado por escrito con la Junta Directiva.



**ARTÍCULO 7. CALIDAD DE ASOCIADO (A).** La calidad de Asociado (a) de la Fundación se adquiere:

1. Como Asociado (a) fundador solo quienes suscriben el acta de constitución.
2. Como Asociados(as) adherentes cuando soliciten formalmente su admisión, ésta sea aprobada por la Junta Directiva, paguen la cuota de admisión y hayan cumplido los demás requisitos estatutarios y los que se reglamenten para tal fin, y;
3. Los demás Asociados(as) por solicitud voluntaria o por invitación desde la Junta Directiva y aceptación de la persona.

**ARTÍCULO 8. ADMISIONES.** Serán admitidas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Participar en la asamblea de constitución de la Fundación o los que posteriormente se incorporen, solicitar el ingreso por escrito, manifestando la aceptación de los presentes estatutos y de los reglamentos Internos de la Fundación, a la Junta Directiva, quedando dicha solicitud, a criterio y aprobación de la misma
2. Ser recomendado por al menos la mitad de los Asociados(as).
3. Cumplir los requisitos, según la edad, que exija la ley.
4. Proporcionar la información de carácter personal, laboral y económico que requiera la Fundación y aceptar que la misma se confirme.
5. No estar privado, por decisión judicial ejecutoriada, de sus derechos civiles.
6. Pagar la cuota de admisión y comprometerse a pagar los aportes periódicos.
7. Al ser admitido como Asociado (a) adherente, al momento de la aprobación de los presentes estatutos, deberá firmar un acta de compromiso de manejo adecuado y responsable de los recursos de la Fundación, en la cual quedaran determinadas las multas y sanciones correspondientes por el incumplimiento de éstos.

Para las entidades jurídicas, será necesario además:

1. Presentar certificado de existencia y representación legal
2. Copia de los estatutos de la entidad
3. Registro de Asociados(as)
4. Acreditar tipo y nombre de su representante ante la Fundación y autorización del organismo directivo para tal efecto. En caso de cambiarse dicho representante se deberán actualizar los datos respectivos.

**ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS(AS) FUNDADORES Y ADHERENTES.** Los Asociados(as) Fundadores y Adherentes, tendrán además de los derechos consagrados en las



disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

1. Participar activamente en las labores que adelante la Fundación.
2. Pertenecer a la administración de la Fundación, elegir y ser elegido y desempeñar los cargos para los cuales sea nombrado.
3. Concurrir a las asambleas; deberán en ellas emitir su voto en forma tal, que a cada Asociado (a) hábil corresponda un solo voto.
4. Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas de la Fundación.
5. Fiscalizar y controlar la gestión económica y administrativa de la Fundación.
6. Presentar a la Asamblea General u organismos directivos cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Fundación.
7. Presentar a las instancias respectivas de la Fundación u órgano estatal de control las quejas por infracción de los administradores y demás empleados de la Fundación en el ejercicio de sus funciones.
8. Ser oído en descargos cuando se le imputen algunas faltas o incumpla sus responsabilidades con la Fundación.
9. Retirarse voluntariamente de la Fundación, siempre y cuando ésta no se encuentre en un proceso de disolución, y el Asociado (a), no tenga procesos disciplinarios pendientes.
10. No ser expulsado como socio por razones diferentes a las contempladas en los presentes estatutos, y observando la plenitud de las normas y procedimientos en el evento de la sanción.
11. Solicitar de manera argumentada y por escrito, ante la junta directiva, la suspensión temporal de su calidad de socio activo.

**ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS(AS).** Los Asociados(as) tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos y reglamentos de la Fundación, los siguientes deberes:

1. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Fundación y con los Asociados(as) de la misma, primando el interés social y general sobre el particular.
2. Cumplir las obligaciones derivadas de los reglamentos, acuerdos y resoluciones, vigilar su cumplimiento por parte de los Asociados(as) y contribuir de un modo efectivo al progreso de la Fundación.
3. Participar en las actividades, eventos, proyectos y asambleas que la Fundación realice.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de administración y control de la Fundación.
5. Presentar a los órganos Directivos por escrito y de manera argumentada, las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la Fundación.
6. Informar a los organismos respectivos (Asamblea General, Junta Directiva o Dirección Ejecutiva) sobre las anomalías que observe.
7. Prestar su buena voluntad para dirimir los conflictos personales con la Fundación y otros Asociados(as).
8. Abstenerse de efectuar actos e incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Fundación.
9. Concurrir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, no retirarse de ellas hasta su finalización.
10. Aceptar y cumplir a cabalidad y diligentemente las labores que se confieran en comisiones y comités, de tal manera que la Fundación pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social.
11. Avisar oportunamente en la Fundación el cambio de domicilio y dirección.



**ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO (A).** La calidad de Asociado (a) se pierde por:

**1. Retiro voluntario y/o forzoso.**

Mediante solicitud escrita a la Junta Directiva, de manera personal o por interpuesta persona cuando su estado de salud así lo exija, incluso, cuando se trata de situaciones que, por salud o cambio de domicilio, obliguen al socio a retirarse.

La Junta Directiva formalizará por escrito, el procedimiento a seguir cuando el Asociado (a) tenga obligaciones pendientes con la Fundación.

No podrá concederse cuando el Asociado (a) que lo solicite se encuentre en cualquiera de las situaciones que dan lugar a expulsión.

Incapacidad mental -debidamente certificada-, económica, civil o estatutaria para ejercer derechos y para cumplir obligaciones de la Fundación.

Pérdida de alguna de las condiciones para ser Asociado(a), señaladas en los requisitos de admisión de los presentes estatutos.

**2. Fallocimiento.**

Se entenderá como inexistente la calidad de Asociado(a) a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento certificado del hecho.

**3. Expulsión.**

La Junta Directiva decretará la expulsión de un Asociado (a) por las siguientes causas:

Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- a) Por haber sido condenado penalmente, a criterio de la Asamblea General
- b) Por servirse de la Fundación de manera irregular en beneficio personal o de terceros.
- c) Por falsedad en la presentación de documentos que la Fundación requiera.
- d) Por entregar a la Fundación bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.
- e) Por abstenerse de participar continuamente en las actividades de la Fundación durante un (1) año o dejar de concurrir a las Asambleas de manera injustificada.
- f) Por incumplimiento en las obligaciones económicas contraídas con la Fundación.
- g) Por violar total o parcialmente sus deberes consagrados en el presente Estatuto.



#### 4. Por suspensión temporal.

Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos existieren atenuantes o justificaciones razonables, o la falta cometida fuera de menor gravedad y la Junta Directiva encontrare que la expulsión es excesiva podrá decretar amonestación por escrito o la suspensión total o parcial de los derechos del socio infractor, indicando con precisión el período de la sanción que en todo caso no podrá exceder de un (1) año.

#### 5. Por disolución de la Fundación.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley y los presentes estatutos.

### ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN O LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Antes de proceder a decretar la expulsión o suspensión se hará una información sumaria, donde se detallarán los hechos sobre los cuales se basa, así mismo las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar en Actas suscritas por la presidencia y Secretario de La Junta Directiva. Antes de que se produzca la decisión deberá dársele al Asociado (a) la oportunidad de presentar sus descargos. Si la decisión persiste podrá apelar ante la Asamblea General, la cual, tomará la última decisión al interior de la Fundación.

**ARTÍCULO 13. SOLICITUD DE REINGRESO.** Cuando el Asociado (a) se haya retirado voluntaria o forzosamente y desee reingresar debe cumplir los requisitos normales de quien ingresa por primera vez. Un Asociado (a) que haya sido expulsado no podrá ser aceptado nuevamente, salvo que por proceso jurídico se dictamine su reintegro.

## CAPÍTULO IV ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN

**ARTICULO 14. ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Fundación estará a cargo de la:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 15. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el organismo máximo de autoridad y de administración, sus decisiones obligan a todos los Asociados(as), siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Está conformada por todos los Asociados(as) activos. Se considerará Asociado (a) activo a todos los que estén inscritos en el libro de Asociados(as), que no tenga suspendidos sus derechos y que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de efectuarse la convocatoria.

**ARTÍCULO 16. CLASES DE ASAMBLEA.** Las Asambleas generales de Asociados(as) podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Es ordinaria la que se realiza dentro de los tres (3) primeros meses del año, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año.



Es extraordinaria la que se celebra en cualquier época del año con el fin de tratar asuntos urgentes y trascendentales que solamente pueden ser resueltos por este organismo y que no pueden ser postergados hasta la asamblea ordinaria siguiente. En las asambleas extraordinarias solamente se pueden tratar los asuntos para los cuales se convocó y los que se deriven directamente de éstos.

**ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL.** La convocatoria para la celebración de la Asamblea General debe hacerla la Junta Directiva por medio de comunicación escrita dirigida a cada Asociado (a), con antelación no menor a 20 días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día y, para la ordinaria, el informe anual de la gestión, incluyendo el balance y el resultado económico del ejercicio, también, debe informar sobre los libros y soportes objeto del informe.

**PARÁGRAFO 1:** La Dirección Ejecutiva o una tercera parte (1/3), como mínimo, de los Asociados(as) activos podrán solicitar por escrito, con el respectivo orden del día, a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria; a partir del día de la aprobación de la solicitud, la Junta Directiva tendrá 15 días para organizarla y hacerla efectiva.

Si vencido el término no se ha hecho la convocatoria la Dirección Ejecutiva, o el número de Asociados aquí estipulado podrán hacer la respectiva convocatoria a Asamblea Extraordinaria de conformidad con los estatutos y la ley, al igual, que vencidos los tres primeros meses para la Asamblea Ordinaria, esta última no requiere de solicitud previa a la Junta Directiva, pero sí, deben notificarlos de la convocatoria quienes, a partir de esta, tendrán 8 días máximo para enviar el informe anual de la gestión, el balance y el resultado económico, también, sobre los libros y soportes objeto del informe.

**ARTÍCULO 18. QUÓRUM EN LA ASAMBLEA GENERAL.** La asistencia de la mitad mas uno de los Asociados(as), salvo los casos especiales explícitos en estos estatutos, constituirá el quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; de no alcanzarse el quórum una hora después citada la asamblea, ésta se citará para los ocho (8) días siguientes.

Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, podrá deliberar válidamente con un número de Asociados(as) no inferior al 40% del total de los Asociados(as) activos. Una vez constituido el quórum este no se entenderá disuelto por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

**ARTÍCULO 19. DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Las decisiones de la asamblea se harán por mayoría simple de votos de los asistentes. Cuando se trate de resolver sobre reformas a los estatutos, la transformación, la fusión de la Fundación y la disolución para liquidación, se requiere del voto favorable de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los Asociados(as) activos asistentes.


**ARTÍCULO 20. LIBROS Y SOPORTES OBJETO DE INFORME EN LA ASAMBLEA GENERAL.** La Junta Directiva pondrá a disposición de los Asociados(as) los libros y soportes objeto de informe en la asamblea, indicando lugar, fecha, hora y responsable, por lo menos con tres (3) días de antelación a la asamblea, permitiendo validar la información entregada por escrito a cada Asociado (a) en la convocatoria a la asamblea.



**ARTÍCULO 21. ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.** De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en el libro de actas, debidamente firmadas por la presidencia y la secretaria de la asamblea, como soporte legal de las decisiones tomadas y soporte ante cualquier Órgano de Control.

**ARTÍCULO 22. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La instalación estará a cargo de la presidencia y de la vicepresidencia de la Junta Directiva. Posterior a la instalación se nombrará un presidente y un vicepresidente para su dirección general. La secretaria podrá ser la misma de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- 
1. Elegir entre los Asociados(as), para un periodo de dos (2) años, los miembros de la Junta Directiva.
  2. Decidir acerca de la destitución de los miembros de la Junta Directiva, cuando fuere el caso.
  3. Resolver la reforma estatutaria, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución de la entidad y su respectivo liquidador, acompañada de una exposición de motivos, con no menos de tres cuartas (3/4) partes de votos a favor.
  4. Aprobar el presupuesto y los balances de la Fundación.
  5. Recibir, examinar, hacer las observaciones respectivas y seguir los procedimientos necesarios frente a los informes que fueren presentados por la Junta Directiva.
  6. Trazar las directrices y políticas generales de desarrollo de la Fundación.
  7. Ejercer las demás funciones que le correspondan como suprema autoridad, que se encuentren en La Ley, los reglamentos y las normas, siempre que no se hallen comprendidas en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 24. LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el organismo de dirección y de administración general de la Fundación, a quien corresponde el señalamiento de las bases y las pautas generales de los contratos, acuerdos y operaciones que hayan de realizar, en concordancia con las directrices y políticas de la Asamblea General, ante la cual es responsable.

**ARTÍCULO 25. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta directiva estará integrada por tres (3) miembros principales elegidos de entre los Asociados(as) que se encuentren activos en los seis (6) meses previos a la Asamblea General, éstos serán elegidos, para un periodo de dos (2) años, con posibilidades de ser reelegidos. Podrán ser removidos libremente por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** El sistema de elección de la Junta Directiva se determinará por la Asamblea General; de igual manera se procederá para suplir la(s) vacante(s) por remoción, circunscribiendo la elección al número de miembros a elegir y para terminar el periodo de la Junta Directiva vigente.

**ARTÍCULO 26. INICIACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva empezará a ejercer sus funciones, una vez sea elegida por la Asamblea. La Junta Directiva saliente tendrá un plazo de 8 días para hacer empalme y entregar en orden todos los documentos.

**ARTÍCULO 27. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes ordinariamente y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hace la presidencia, la vicepresidencia, indicando la hora, el día, el sitio y el objetivo de la reunión. Los comités especiales y la Dirección Ejecutiva podrán solicitar al presidente que convoque a reunión extraordinaria cuando lo considere.



**ARTÍCULO 28. ELECCIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva estará integrada por presidencia, vicepresidencia y secretaría, y elaborará el reglamento interno de sus sesiones.

**ARTÍCULO 29. QUÓRUM PARA DELIBERAR.** La concurrencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva constituirá quórum deliberatorio.

**ARTÍCULO 30. MIEMBROS DIMITENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Será considerado como dimitente todo miembro de la Junta Directiva que, habiendo sido convocado, falte tres (3) veces continuas seis (6) veces alternas en un año a las sesiones sin justa causa. En caso de ocurrir una vacante, será cubierta por los miembros restantes de la Junta Directiva, más de dos dimitentes hacen necesario la convocatoria a una Asamblea General, para la elección de los cargos correspondientes.

**ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva ejercerá las siguientes

funciones:

1. Aprobar su propio reglamento antes del primer mes de sesiones.
2. Nombrar la Dirección Ejecutiva y removerla de acuerdo con la ley, nombrar su reemplazo en caso de ausencias temporales, asignar la planta de personal con sus respectivas compensaciones.
3. Decidir sobre la administración de los recursos.
4. Aprobar el plan estratégico de gestión, de acción, de actividades; además de establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de los mismos,
5. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
6. Presentar a la Asamblea General el informe de gestión y balance general, recomendando la reinversión de las utilidades.
7. Dar autorizaciones a la Dirección Ejecutiva para celebrar contratos superiores a (2.000) dos mil S.M.L.M.V.
8. Convocar a Asamblea General.
9. Recibir y estudiar los informes, de los comités y de la Dirección Ejecutiva.
10. En general, asumir las funciones de reglamentación de servicios de la Fundación, actividades de proyección social y ejercer todas aquellas que le corresponden como órgano directivo.
11. Intervenir en el diligenciamiento de admisiones y retiro de Asociados(as), autenticando los registros, los aportes sociales y demás documentos.
12. Crear o eliminar los cargos requeridos para el funcionamiento de la Fundación.

**ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.** Son funciones de la presidencia las siguientes:

1. Convocar, presidir y ordenar las sesiones.
2. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y los reglamentos. Así mismo, hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
3. Declarar abiertas y cerradas todas las discusiones y sesiones e impedir que se aparten de los temas objetivos de discusión haciéndolo con discreción y ecuanimidad.
4. Instalar la Asamblea General.
5. Proponer nombres de Asociados(as) o no asociados para crear comités o comisiones señaladas en los estatutos o creados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
6. Solicitar y requerir a los integrantes de los comités o comisiones los informes y tareas encomendadas.
7. Firmar las actas, los acuerdos, las resoluciones y demás documentos y comunicaciones de la Junta Directiva.



8. En caso de ausencia total o parcial del director ejecutivo, asumir la representación legal de la Fundación.
9. Realizar otras actividades compatibles con su cargo que se le establezcan en Junta Directiva y/o reglamentariamente.

**ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.** La vicepresidencia acompañará en sus funciones a la presidencia, y en caso de ausencia temporal o permanente de esta, la vicepresidencia asumirá el cargo.

**ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.** Son funciones de la secretaría las siguientes:

1. Efectuar la convocatoria a las reuniones de acuerdo con la presidencia y la Dirección Ejecutiva.
2. Firmar conjuntamente con la presidencia los documentos y correspondencia que por naturaleza requiera de su intervención.
3. Elaborar oportunamente los libros de actas de todas las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.  
Despachar oportunamente la correspondencia de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo a lo señalado o estipulado por los órganos competentes.
5. Firmar las actas, los acuerdos, las resoluciones, las certificaciones y demás documentos de la Junta Directiva.
6. Redactar la correspondencia y resoluciones que señalen la Asamblea y la Junta Directiva para Asociados(as), empleados o personas ajenas a la Fundación.
7. Levantar el Acta de las Asambleas Generales.

**ARTÍCULO 35. CARÁCTER DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.** Es el órgano de comunicación entre los Asociados(as) y la junta directiva con terceros. Ejercerá las funciones bajo la inmediata dirección de la Junta Directiva, responderá, ante esta y la Asamblea General, por la gestión de la Fundación. Vigilará, las disposiciones de los órganos estatales de reglamentación y control y tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Fundación. Además será el representante legal según los parámetros que fije la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 36. NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.** Será nombrado por la Junta Directiva, sin perjuicio de que pueda ser removido libremente en cualquier tiempo, por dicho organismo.

**ARTÍCULO 37. REQUISITOS PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.** Para entrar a ejercer el cargo de Dirección Ejecutiva, se exigen los siguientes requisitos:

1. Acreditar capacidad para el cargo administrativo por experiencia y/o por formación en el tema.
2. Conocidas condiciones de honorabilidad, particularmente en el manejo de fondos o bienes, confirmadas contra la información referenciada en su hoja de vida.
3. Presentar en su hoja de vida las condiciones de aptitud y experiencia, particularmente en los aspectos social y administrativo. Igualmente, sustentar (en máximo dos hojas) un programa de dirección para la Fundación.
4. Nombramiento escrito hecho por la Junta Directiva..
5. Ser o no Asociado (a) de la Fundación siempre y cuando cumpla con todos los requisitos anteriores.



**ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.** Son funciones de la Dirección Ejecutiva:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación y conferir en proceso mandatos judiciales.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, correspondientes a su cargo.
3. Celebrar contratos y convenios cuyo valor no exceda dos mil (2000) S.M.L.M.V.
4. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico de la Fundación y presentar los respectivos estados financieros.
5. Rendir los informes que requiera la Junta Directiva y demás comités especiales.
6. Nombrar, suspender y despedir a los empleados de la Fundación.
7. Responsabilizarse, de enviar oportunamente a los organismos estatales los informes que éstos soliciten.
8. Organizar y dirigir la prestación de los servicios de la Fundación, conforme a estos Estatutos y a lo reglamentado por la Junta Directiva.
9. Presentar los contratos y operaciones en que tenga interés la Fundación, para aprobación de la Junta Directiva
10. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de reinversión de excedentes económicos, para que ésta a su vez, lo presente a la Asamblea General Ordinaria.
11. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de rentas y gastos.
12. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los reglamentos de trabajo. Así mismo, los manuales de procedimientos para su aprobación.
13. Formular participativamente las propuestas de Plan de Gestión Institucional, Plan de Acción e Indicadores de Gestión Corporativos para su aprobación en la Junta Directiva.
14. Participar en los comités especiales que se conformen en la Fundación.
15. Presentar por escrito, a la Junta Directiva, informe trimestral de gestión.
16. Vigilar que los funcionarios y demás autoridades de la Fundación cumplan y hagan cumplir los mandatos de los Estatutos, de La Asamblea General y de la Junta Directiva.
17. Ejercer las funciones financieras y contables que dictamine la Ley
18. Firmar junto con la contaduría los documentos que por naturaleza requiere su intervención.
19. Responsabilizarse de que los libros de contabilidad se lleven con claridad y al día.
20. Realizar las funciones que señale la Junta Directiva dentro de las normas de los estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.

## CAPÍTULO V LA VIGILANCIA Y LA FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO 39. DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.** La Fundación además de la inspección y vigilancia que cumple el Estado, contará con la Junta Directiva y un Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 40. DE LA EVALUACIÓN.** La Junta Directiva será el órgano de control social de la Fundación y tendrá el poder, tanto como la Asamblea General, de conformar específicamente un Comité de Evaluación y su reglamento. La función principal de la evaluación es cuidar el cumplimiento del objeto social, los objetivos, actividades y el correcto funcionamiento de la Fundación.



**PARÁGRAFO:** Las funciones de un Comité de evaluación en ningún caso implicarán coadministración de la Fundación.

**ARTÍCULO 41. FISCALIZACIÓN Y CONTROL CONTABLE DE LA FUNDACIÓN.** La fiscalización general de la Fundación, la revisión y la vigilancia contable estarán a cargo del revisor fiscal, elegido mediante el sistema de nominaciones, por la Asamblea General con su respectivo suplente para un periodo de dos (2) años, por mayoría absoluta de votos.

**ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** Serán funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran por parte de la Fundación se ajusten a las prescripciones, a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación en el desarrollo de sus actividades.  
Velar por que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Fundación y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
3. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Fundación.
4. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga cualquier otro título.
5. Efectuar el arqueo de caja y de los fondos de la Fundación, cada vez que lo estime conveniente, y velar por que todos los libros de la entidad se lleven de acuerdo a las normas contables que sobre la materia trazan las disposiciones legales vigentes y los organismos de control.
6. Autorizar con su firma, todos los balances y cuentas que deban rendirse, tanto a la Junta Directiva, como a la Asamblea General o a los organismos estatales.
7. Rendir a la Asamblea General Ordinaria un informe escrito de actividades, certificando el balance presentado a está, si lo considera necesario, o si la asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
8. Colaborar con los organismos estatales para la entrega de los informes que haya lugar o le sean solicitados a la Fundación.
9. Cumplir con las demás funciones que señale la ley, el estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** El Revisor Fiscal por derecho propio podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto.

**ARTÍCULO 43. REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL.** Serán causales de remoción del Revisor Fiscal las siguientes:

1. El incumplimiento de las funciones señaladas en el artículo anterior.
2. Dejar de asistir sin justa causa por tres (3) veces consecutivas o seis (6) en el año a las citaciones de que la hace la Fundación.



**PARÁGRAFO:** La remoción de la Revisoría Fiscal podrá hacerla únicamente la Asamblea General, en los casos de faltas absolutas o temporales se llamará al revisor fiscal suplente, mientras la Asamblea General resuelve su situación.

## CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

**ARTÍCULO 44. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Fundación estará esencialmente constituido por los siguientes conceptos:

1. Aportes o cuotas de los Asociados.
2. Bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles de todo tipo, que tuviese al momento de su constitución o que ingresen luego de ésta.
3. Producto de los servicios que preste a sus afiliados o a terceros, directamente o por intermedio de personas o entidades, y/o contratos que la Fundación contraiga sin contravención a las leyes y decretos que regulan.
4. Rentabilidad que genere la participación en el sector financiero.
5. Importes logrados como producto de ventas, rifas y, en general, cualquier evento social o actividad organizada con el fin de recaudar fondos.
6. Bienes que se le transfieren a título gratuito proveniente de cualquier persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera, de comprobada honorabilidad (donaciones, herencias, legados, entre otros).

**ARTÍCULO 45. APORTE MÍNIMO POR ASOCIADO (A).** El aporte de afiliación por cada Asociado (a) adherente es un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, y el aporte mensual del 1%, del S.M.L.M.V. pagaderos en efectivo, en especie o en trabajo. Para las personas jurídicas la afiliación será de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y la mensualidad el 5 % del S.M.L.M.V.

El aporte en especie y en trabajo será aprobado y valorado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 46. CAPITAL INICIAL Y CAPITAL MÍNIMO.** El capital Inicial de la Fundación será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente, siendo este el capital mínimo e irreductible durante toda la existencia de la Fundación.

## CAPÍTULO VII FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ASOCIACIÓN E INTEGRACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 47. FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ASOCIACIÓN E INTEGRACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Fundación podrá fusionarse, incorporarse, asociarse e integrarse con otras entidades, escindirse en dos o más y disolverse o liquidarse, siempre y cuando tal acto sea respaldado por la Asamblea General con una votación de las tres cuartas (3/4) partes de los Asociados(as) asistentes a la asamblea. Siempre y cuando dicha Asamblea General haya sido realizada bajo los parámetros que estipulan los presentes estatutos.



**ARTÍCULO 48. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Fundación se disolverá y liquidará de conformidad con las normas legales.

**ARTÍCULO 49. FUSIÓN.** La Fundación por determinación de su Asamblea General podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades cuando el objeto social sea común o complementario, adoptando una común denominación que podrá ser diferente o constituyendo una nueva Fundación.

**ARTÍCULO 50. INCORPORACIÓN.** La Fundación podrá por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio al incorporarse, quien subrogará todos los derechos y obligaciones de la Fundación

**ARTÍCULO 51. ASOCIACIÓN E INTEGRACIÓN.** Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de sus actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Fundación por decisión de su Asamblea General, podrá afiliarse o formar parte en la constitución de organismos de segundo grado e instituciones auxiliares.

**ARTÍCULO 52. ESCISIÓN.** Por decisión de la Asamblea General la Fundación podrá escindirse en dos o más entidades de carácter ambiental, social y/o cultural.

**ARTÍCULO 53. DISOLUCIÓN.** La Fundación podrá disolverse en los siguientes casos:

1. Por resolución, debidamente adoptada por la Asamblea General, que haya sido convocada para el efecto.
2. Por fusión, escisión o por incorporación a otra institución.
3. Por incapacidad económica para cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de los fines ambientales.
5. Porque los medios que emplee, para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la ley o al espíritu ambientalista y social.

**ARTÍCULO 54. LIQUIDACIÓN.** Cuando la Asamblea General decreta la disolución, designará uno o varios liquidadores, con sus respectivos suplentes, sin exceder de tres (3). Si la Asamblea General no lo hiciera en el acto que decreta la disolución, o no entren en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes, lo hará la autoridad competente.

En la liquidación de la Fundación, se procederá al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Compensaciones y reconocimientos económicos ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros.

Si después de efectuados los pagos en el orden de prelación previstos en los literales anteriores quedare algún remanente, será transferido a un Fondo para la investigación ambiental, social y/o cultural o a una entidad con un fin social semejante.





**CAPÍTULO VIII  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 55. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los reglamentos de los diferentes servicios y actividades, serán aprobados por la Junta Directiva de la Fundación, la cual, estará facultada para designar comités que colaboren paulatinamente en la elaboración de las propuestas de reglamentación o modificación en cada uno de los servicios. Los servicios se podrán empezar a aplicar desde el mismo momento en que son aprobados por la Junta Directiva, asimismo las modificaciones a partir de la fecha en que se tomó la decisión. La Dirección Ejecutiva debe dar a conocer a los Asociados(as) la reglamentación y los cargos aprobados.

**ARTÍCULO 56. SERVICIOS PRESTADOS POR OTRAS ENTIDADES.** Cuando alguno de los servicios señalados para los Asociados(as) no pueda ser prestado directamente por la Fundación, ellos podrán ser atendidos mediante convenios con otras entidades.

Según lo dispuesto en la ley, la Fundación queda habilitada para asociarse con otras entidades de diferente naturaleza jurídica que faciliten el cumplimiento de su objeto social, siempre y cuando, tal asociación sea conveniente y con ella no se desvirtúe el propósito de servicio, comprometa el buen funcionamiento de la Fundación y/o afecten el carácter no lucrativo de sus actividades.

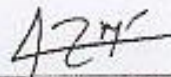
**ARTÍCULO 57. VIGENCIA.** Los presentes estatutos rigen a partir de la asamblea de constitución.

Estos estatutos fueron aprobados por la Asamblea de Constitución, celebrada en la ciudad de Itagüí, el día 1 del mes de mayo de 2015.

Firman para su constancia:



\_\_\_\_\_  
Diana Milena Arteaga Arcila  
PRESIDENTE  
C.C. 43.188.894 de Itagüí



\_\_\_\_\_  
Francisco Nahum Múnera Vásquez  
SECRETARIO  
C.C 8.402.805 de Bello





DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Comparecieron ante la Notaria Segunda de Ibagué el (los) señor (es): DIGNO WILSON ORTEGA OCHOA

FRANCISCO WILSON NUNEZ BOZANO  
porcedor(es) de la(s) cédula(s): 13.184.997/1  
9.402.903 BOLIVIA

Y manifestaron que el contenido del documento que antecede es cierto, que las firmas que en él aparecen, son colocadas por el feitor, y las cédulas que utilizan en todos sus actos públicos y privados.

Para constancia se firmó: [Signature]

Ibagué de 20 de MAY 2015

[Signature]  
FRANCISCO WILSON NUNEZ BOZANO  
SECRETARIO  
C.C. 9.402.903 de Bol.

[Signature]  
CRISTIANA MESA ARANGO  
PRESIDENTE  
C.C. 13.184.997 de Ibagué





**FUNDACIÓN CONEXIÓN ARTÍSTICA**  
**NIT. 900.887.783-1**

**FUNDACIÓN CONEXIÓN ARTÍSTICA**  
**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No 06**

De manera virtual, siendo las 2:00 pm del día 8 de noviembre del año 2021, por medio de la plataforma Meet, nos reunimos los asociados que se relacionan más adelante, con el objeto de realizar asamblea general extraordinaria y revisar los estatutos de la fundación:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Documento Identidad</b>	<b>Domicilio</b>
Diana Milena Arteaga Arcila	43188894	Envigado
Mariana Yepes Blair	43921343	Medellin
Francisco Nahum Múnera Vásquez	8402805	Bello

La convocatoria fue realizada por la Directora Ejecutiva Diana Milena Arteaga Arcila, de conformidad con los estatutos, mediante comunicación personal dirigida a las personas asociadas

Los asociados para dar un desarrollo ordenado a la asamblea, han aprobado el siguiente orden del día:

1. Verificación Quórum
2. Designación de presidente y secretario de la asamblea
3. Revisión y reforma de estatutos
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

**Desarrollo**

*1. Verificación del quórum.*

Se verifica el quórum contando con la asistencia de todos los asociados, por lo tanto los asambleístas pueden deliberar y tomar decisiones válidas.

*2. Designación del presidente y secretario de la reunión*

Se designó como presidenta a Diana Milena Arteaga Arcila y como secretaria a Mariana Yepes Blair identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

*3. Reforma de estatutos*

La Directora General de la Fundación presenta ante los asociados el texto de la reforma estatutaria del Artículo 25. Elección de la Junta Directiva y Artículo 44. Patrimonio.





**FUNDACIÓN CONEXIÓN ARTÍSTICA**  
**NIT. 900.887.783-1**

**Modificación:**

**ARTÍCULO 25. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta directiva estará integrada por tres (3) miembros principales elegidos por votación por los Asociados(as) que se encuentren activos en los seis (6) meses previos a la Asamblea General, éstos podrían ser o no asociados y serán elegidos, para un periodo de dos (2) años, con posibilidades de ser reelegidos y continuar al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones. Podrán ser removidos libremente por la Asamblea General.

Parágrafo: No obstante lo anterior como mínimo uno de los miembros de la junta directiva deberá ser socio.

**Votación:**

La Asamblea de Accionistas aprueba la reforma de estatutos propuesta con la siguiente **votación**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>En contra</b>	<b>A favor</b>	<b>En Blanco</b>
Diana Milena Arteaga Arcila		x	
Mariana Yepes Blair		x	
Francisco Nahum Múnera Vásquez		x	

**ARTÍCULO 44. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Fundación estará esencialmente constituido por los siguientes conceptos:

1. Aportes o cuotas de los Asociados.
2. Bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles de todo tipo, que tuviese al momento de su constitución o que ingresen luego de ésta.
3. Producto de los servicios que preste a sus afiliados o a terceros, directamente o por intermedio de personas o entidades, y/o contratos que la Fundación contraiga sin contravención a las leyes y decretos que regulan.
4. Rentabilidad que genere la participación en el sector financiero.
5. Importes logrados como producto de ventas, rifas y, en general, cualquier evento social o actividad organizada con el fin de recaudar fondos.





**FUNDACIÓN CONEXIÓN ARTÍSTICA**  
**NIT. 900.887.783-1**

6. Bienes que se le transfieren a título gratuito proveniente de cualquier persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera, de comprobada honorabilidad (donaciones, herencias, legados, entre otros).

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**Votación:**

La Asamblea de Accionistas aprueba la reforma de estatutos propuesta con la siguiente **votación**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>En contra</b>	<b>A favor</b>	<b>En Blanco</b>
Diana Milena Arteaga Arcila		x	
Mariana Yepes Blair		x	
Francisco Nahum Múnera Vásquez		x	





**FUNDACIÓN CONEXIÓN ARTÍSTICA**  
**NIT. 900.887.783-1**

*4. Lectura y aprobación del texto integral del acta*

Se da lectura a la presente acta siendo sometida a consideración de los asociados, la cual es aprobada por unanimidad.

Siendo las 3:00 pm se da por terminada la reunión, en constancia de todo lo anterior se firma por la presidente y secretario de la asamblea,

---

Diana Milena Arteaga Arcila  
Presidente Asamblea  
CC No 43.188.894 de Itagüí (Ant.)

---

Mariana Yepes Blair  
Secretaria Asamblea  
CC. 43.921.343 de Bello (Ant.)

Este documento es fiel copia tomada del original

---

Diana Milena Arteaga Arcila  
Representante Legal  
CC. 43.188.894 de Itagüí (Ant)